

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00274-00
Referencia: MATRIMONIO
Solicitantes: ALBER ESNEY MARTINEZ RIOS Y MARGGY CADENA FONTALVO.

Leído el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la solicitud de matrimonio civil, realizada por los señores **ALBER ESNEY MARTINEZ RIOS Y MARGGY CADENA FONTALVO**.

Revisada la presente solicitud se observa que contiene los requisitos de ley de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

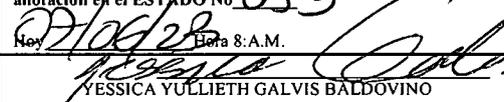
PRIMERO: Admitir la presente solicitud de matrimonio Civil presentado por los **ALBER ESNEY MARTINEZ RIOS Y MARGGY CADENA FONTALVO**, Mayores de edad y vecinos de este municipio.

SEGUNDO: SEÑALAR el día Veintisiete (27) Junio de dos mil veintitrés (2023) a las (10:00) AM., para que se tenga lugar la celebración del matrimonio entre los solicitantes **ALBER ESNEY MARTINEZ RIOS Y MARGGY CADENA FONTALVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 053	
Not. 02/06/23	Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría	

